



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 30 2008 - GRC-GRDE

Callao, 14 JUL. 2008

VISTO,

AMONTE FERNANDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
14 JUL 2008

El Expediente con Registro N°006631, de fecha 22 de abril del 2008 del Sr. **Enrique Grados Berroa**, propietario de la Embarcación Pesquera denominada "XIOMARA", con Certificado de Matrícula CO-27246-BM, el Informe N° 017-2008/GRC /GRDE/OAP/WJZS y el Informe N° 39-2008-GRC/GRDE-OAP-MJPV;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 19° y 20° inciso a) del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establecen que la extracción comercial de menor escala o artesanal es la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que, los artículos 43°, 44°, 45° y 46° de la citada Ley, establecen que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales y jurídicas requerirán del Permiso de Pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Gobierno Regional del Callao otorga para el desarrollo de las actividades pesqueras a nivel nacional, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante la solicitud del visto, el señor Enrique Grados Berroa, por intermedio de su apoderado Javier Leocadio Ortiz Vega, al amparo de la normatividad pesquera vigente solicita el Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "Xiomara" de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega, utilizando los aparejos de pesca permitidos, con destino al consumo humano directo.

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente, se determina que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y publicado mediante Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE.

Estando a lo informado mediante Informes N° 017-2008/GRC/GRDE/OAP/WJZS y N° 39-2008-GRC/GRDE-OAP-MJPV y con la opinión favorable.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-



PRODUCE y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Art. 1°; así como por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Artículo 1° que modifica el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-GRC-PR de fecha 26 de enero del 2007 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **OTORGAR** permiso de Pesca al señor **ENRIQUE GRADOS BERROA** para operar la embarcación pesquera "Xiomara" con una capacidad de bodega de 10 metros cúbicos, la cual utilizará los aparejos de pesca permitidos, para extraer los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano.

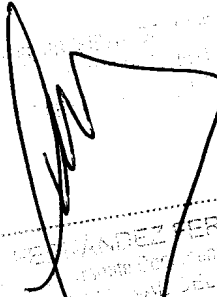

Artículo 2°.- El permiso de pesca otorgado por la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

Artículo 3°.- La eficacia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado según corresponda.



Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CON ROSARIO CECILIA SHINKY HIGA
 PRESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 FERNANDEZ FERNANDEZ
 14 JUN 2008